



## **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**

### **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS**

#### **INFORME N° 76/2008-DCSD DE LA DENUNCIA N° 0801-08-198 VERIFICADA EN EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**

**Tegucigalpa, M.D.C.**

**Enero 2009**



Tegucigalpa, MDC; 15 de Enero, 2009  
Oficio N° 43/2009-DE

Ingeniero  
**Jorge Méndez**  
Gerente General  
Servicio Autónomo Nacional de  
Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
Su Oficina

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe N° 076/2008-DCSD de la Investigación Especial practicada en el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 (numeral 4), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández  
Presidente



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

*El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), relativa a la denuncia N° 0801-08-198 la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:*

- *Irregularidades en la Licitación Privada SANAA-GF-09-2008, referente a la Adquisición de Uniformes para el uso del Personal Permanente de Campo de la División Centro Oriente Sur y Personal Rural del SANAA.*

***Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:***

1. *Verificar el procedimiento aplicado en la evaluación y adjudicación de la Licitación Privada N° GF-09-2008 referente a la Adquisición de Uniformes para el uso del Personal Permanente de Campo de la División Centro Oriente Sur y Personal Rural del SANAA.*

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

**EL PROCESO DE EVALUACION DE LA LICITACIÓN PRIVADA GF-09-2008, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL USO DEL PERSONAL PERMANENTE DE CAMPO DE LA DIVISION CENTRO ORIENTE SUR Y PERSONAL RURAL DEL SANAA; SE ENCUENTRA DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACION Y LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO**

*En la investigación especial practicada al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se encontró que a la fecha de elaboración del presente informe la Licitación Privada GF-09-2008 no ha sido adjudicada por la Junta Directiva del SANAA.*

*El presente proceso inició con la invitación a participar a las siguientes tres empresas:*

- ◆ *New World Enterprises S. A. de C, V., invitada mediante Oficio UL-036-2008, fechado el 6 de junio del año 2008 (Ver Anexo 1);*
- ◆ *Compañía de Distribuciones y Representaciones S. A. de C. V. (CODIRESA), invitada mediante Oficio UL-038-2008, fechado el 6 de junio del año 2008 (Ver Anexo 2); e,*
- ◆ *Industrias Serigráficas de Honduras S. de R. L., invitada según Oficio UL-039-2008 fechado el 6 de junio del año 2008 (Ver Anexo 3).*

*Mediante Memorando fechado el 24 de junio de 2008 el Ingeniero Jorge Méndez (Ver Anexo 4), Gerente General del SANAA nombró al Comité de Evaluación, siendo el mismo integrado por los Abogados Vladimir Rodríguez e Indira Cruz, Representantes de la Dirección Legal, Xiomara Suyapa Ordóñez, Representante de Auditoría Interna y los Licenciados Mauricio Padilla, Jefe del Departamento de Compras y Gustavo Durón, Administrador de Regional Centro Oriente Sur.*

*Dos días después, el 26 de junio de 2008 se recibieron las ofertas de las tres (3) empresas mencionadas anteriormente, acreditándose mediante Acta de Recepción de Documentos (Ver Anexo 5) firmada por la Ingeniera Blanca Amaya, Representante de la Unidad de Licitaciones y el Abogado Vladimir Rodríguez, Representante de la Dirección Legal y miembro del Comité de Evaluación. Ese mismo día se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, documentándose mediante la respectiva Acta de Apertura de Ofertas (Ver Anexo 6), en la cual se manifestó lo siguiente referente a las ofertas presentadas.*

**Tabla 1**

**Contenido de las Ofertas**

No.	Oferente	Monto de la Oferta en lempiras con ISV	Datos de la Garantía de Sosténimiento de Oferta			
			Vigencia	Monto en Lempiras	Entidad Emisora	Garantía N°
1	Industrias Serigráficas de Honduras S. de R. L.	229,950.00	125 días calendario a partir de la Fecha de Apertura de Ofertas	5,000.00	Banco Ficohsa	321/2008/27297
2	CODIRESA	240,030.00	125 días calendario a partir de la Fecha de Apertura de Ofertas	7,000.00	Banco Ficohsa	322/2008/27298
3	New World Enterprises	210,621.60	125 días calendario a partir de la Fecha de Apertura de Ofertas	10,000.00	Banco Ficohsa	320/2008/27296

De la tabla 1 se puede observar que la oferta económica más baja fue la presentada por la empresa New World Enterprises.

Posteriormente el Comité de Evaluación llevo a cabo la revisión de los documentos legales de las tres empresas, acreditándose mediante Acta de Revisión Legal (**Ver Anexo 7**), determinando lo siguiente:

1. La empresa Industrias Serigráficas de Honduras debió subsanar la siguiente documentación:

**a) Documentos personales del Representante Legal:**

- Fotocopia debidamente Autenticada de la Tarjeta de Identidad.
- Declaración Jurada debidamente Autenticada por un Notario Público, de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

- *Fotocopia debidamente Autenticada del Poder de Representación autorizando a representar y suscribir la Oferta en nombre de la Empresa Oferente.*

**b) Documentos de la Empresa:**

- *Fotocopia del Carné de Proveedor del SANAA vigente a la fecha de recepción de apertura de ofertas.*
- *Fotocopia debidamente Autenticada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.*
- *Declaración Jurada garantizando la calidad del Producto a proveer conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por el SANAA.*
- *Presentación de la Oferta con la totalidad de los siguientes documentos firmados y sellados en cada una de sus hojas: Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y Oferta Técnico-Económica.*
- *Declaración Jurada de no encontrarse en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.*
- *Certificación de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Compras del Estado (ONCAE).*

2. *New World Enterprises* debió subsanar la siguiente documentación:

**a) Documentos de la Empresa:**

- *Fotocopia del Carné de Proveedor del SANAA vigente a la fecha de recepción de apertura de ofertas.*
- *Certificación de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Compras del Estado (ONCAE).*
- *Presentación de la Oferta con la totalidad de los siguientes documentos firmados y sellados en cada una de sus hojas: Bases de Licitación, Circulares aclaratorias, enmiendas y Oferta Técnico-Económica.*

3. *CODIRESA* debió subsanar la siguiente documentación:

**a) Documentos personales del Representante Legal:**

- *Fotocopia debidamente Autenticada de la Tarjeta de Identidad.*
- *Declaración Jurada debidamente Autenticada por un Notario Público, de no encontrarse en ninguna de las circunstancias*

previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

- *Fotocopia debidamente Autenticada del Poder de Representación autorizando a representar y suscribir la Oferta en nombre de la Empresa Oferente.*

**b) Documentos de la Empresa:**

- *Fotocopia del Carné de Proveedor del SANAA vigente a la fecha de recepción de apertura de ofertas.*
- *Fotocopia debidamente Autenticada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.*
- *Declaración Jurada garantizando la calidad del Producto a proveer conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por el SANAA.*
- *Presentación de la Oferta con la totalidad de los siguientes documentos firmados y sellados en cada una de sus hojas: Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y Oferta Técnico-Económica.*
- *Declaración Jurada de no encontrarse en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.*
- *Certificación de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Compras del Estado (ONCAE).*

*Seguidamente el Ingeniero Jorge Méndez, Gerente General del SANAA envió la comunicación a las tres (3) empresas solicitando la documentación que cada una de ellas debía de subsanar para poder continuar con la siguiente etapa del proceso, comprobándose la recepción por parte de las empresas de los respectivos Oficios (**Ver Anexo 8**).*

*El 18 de julio el Comité de Evaluación llevó a cabo la revisión de los documentos subsanados, confirmándose mediante Acta de Subsanación de los Documentos Legales (**Ver Anexo 9**), en la cual se manifestó que la empresa New World Enterprises, presentó correctamente y en forma la documentación solicitada y está apta para continuar en la siguiente fase del proceso y que las empresas Industrias Serigráficas de Honduras y CODIRESA quedaron descalificadas del presente proceso en vista que no subsanaron en tiempo y forma la documentación requerida, según lo establecido en el Pliego de Licitación.*

El 22 de julio de 2008 se realizó la evaluación técnica y económica de la única empresa que continuó en el proceso, elaborando para tal fin la respectiva Acta de Evaluación Técnica y Económica (**Ver Anexo 10**), en la cual el Comité de Evaluación manifestó que la empresa New World Enterprises, cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Licitación y la oferta económica fue de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 60/100 (L.210,621.60) y no fue objeto de algún ajuste por error aritmético.

El Abogado, Rodolfo Antonio Zamora Bautista, Director del Gabinete Legal del SANAA, el 5 de enero del año 2009 solicitó un Dictamen de las Muestras presentadas por la empresa New World Enterprises, al Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), el cual fue remitido el 12 de Enero de 2009 por el Laboratorio Aduanero con número de dictamen DEI-004-La (**Ver Anexo 11**), en el cual se analizaron las dos muestras presentadas por dicha empresa concerniente a un pantalón azulón (Jeans) y una camisa manga larga con dos (2) bolsos, el que fuera elaborado por la Doctora Ana Luz Amaya, Jefe de Laboratorio Aduanero de la DEI, quien dictaminó lo siguiente:

**TABLA 2**

**RESULTADOS ANALISIS DE MUESTRAS EN LABORATORIO**

<b>Características</b>	<b>Pantalón Azulón (Jeans)</b>	<b>Camisa Manga Larga</b>
<b>Grado de Solidez</b>		
◆ Al Lavado Domestico	Excelente	Excelente
◆ A la luz Solar	Excelente	Excelente
◆ A la descarga del Color	Excelente	Muy Bueno
◆ Al Cloro	Excelente	Muy Bueno
◆ Al Encogimiento	Excelente	Excelente
◆ A la Rotura o Rasgado	Excelente	Excelente

Para interpretar los resultados anteriores la Doctora Ana Luz Amaya Rodríguez, Jefe del Laboratorio Aduanero de la DEI envió un Memorando (**Ver Anexo 12**), con los siguientes parámetros:

- ◆ **Al lavado domestico**
  - Excelente: Los tejidos no se decoloran.
  - Muy buena: Los tejidos se decoloran levemente.
  - Buena: Los tejidos se decoloran.

◆ **A la luz solar**

- *Excelente:* Los tejidos no se decoloran.
- *Muy buena:* Los tejidos se decoloran levemente.
- *Buena:* Los tejidos se decoloran.

◆ **A la Descarga del Color**

- *Excelente:* Los tejidos no se decoloran o hay ninguna variación de color.
- *Muy buena:* Los tejidos se decoloran levemente, presentan zonas decoloradas o hay una variación levemente notable del color.
- *Buena:* Los tejidos se decoloran o hay una notable variación del color.

◆ **Al Cloro**

- *Excelente:* Ninguna variación del color de los tejidos.
- *Muy buena:* Variación leve de los tejidos.
- *Buena:* Variación notable del color del tejido.

◆ **Al Encogimiento**

- *Excelente:* Encoge hasta un 3%
- *Muy buena:* Encoge de 3% a 5%
- *Buena:* Encoge mas de 6%

*El 24 de julio del año 2008 el Comité de Evaluación realizó la recomendación de Adjudicación, respaldándose con su respectiva Acta de Recomendación y Adjudicación (**Ver Anexo 13**), en la cual el Comité Evaluador recomendó adjudicar la presente licitación a la empresa New World Enterprises en virtud de haber sido legalmente habilitada, cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones y que su oferta económica no fue objeto de algún ajuste por errores aritméticos.*

*El 4 de septiembre del año 2008 se elaboró la Resolución en la que se aprueba adjudicar la presente licitación a la empresa New World Enterprises, la cual a la fecha de elaboración del presente informe no ha sido aprobada por la Junta Directiva del SANAA, por lo tanto no ha finalizado la adjudicación del presente proceso tal y como se manifiesta en el Oficio N° UL-070-2008 (**Ver Anexo 14**).*

Es importante hacer notar que a consecuencia de que la Junta Directiva de dicha entidad no ha aprobado el presente proceso se venció la Garantía de Sostenimiento de Oferta presentada por la empresa, ocasionando que el proceso llegue a declararse fracasado, ya que las empresas después de vencido el período de valides de las garantías no están obligadas a mantener el precio ofertado. Situación que se presentó cuando el Abogado Rodolfo Antonio Zamora Bautista, Director Legal del SANAA mediante Oficio N° UL-068-2008 (**Ver Anexo 15**), fechado el 17 de noviembre del año 2008, solicitó a la empresa New World Enterprises que ampliara el período de vigencia de la Garantía de Sostenimiento de Oferta y dicha empresa mediante nota fechada el 25 de noviembre del año 2008 (**Ver Anexo 16**) contestó textualmente lo siguiente **“En respuesta a su Oficio N° UL-068-2008, quisiéramos expresar que nos es imposible ampliar esta garantía ya que desde la apertura de esta licitación hasta el día de hoy han incrementado significativamente los costos de estos uniformes. Agradeciendo su atención a la presente, y esperando participar en futuros procesos, nos es grato suscribirnos de usted.”**

Con todo lo anteriormente expuesto se desvirtúa el hecho denunciado.



### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

**NOMBRE:** Vladimir Rodríguez  
**INSTITUCION:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
**CARGO:** Representante de la Dirección Legal

**NOMBRE:** Indira Cruz  
**INSTITUCION:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
**CARGO:** Representante de la Dirección Legal

**NOMBRE:** Xiomara Ordóñez  
**INSTITUCION:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
**CARGO:** Representante Auditoría Interna

**NOMBRE:** Mauricio Padilla  
**INSTITUCION:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
**CARGO:** Jefe del Departamento de Compras

**NOMBRE:** Gustavo Durón  
**INSTITUCION:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)  
**CARGO:** Administrador División Centro Oriente Sur



## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

*El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.*

*El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.*

*Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.*

*En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.*

#### **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

##### **Artículo 3**

*ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.*

*En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.*

### **Artículo 5**

*SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:*

### **Numeral 4**

*La Administración Pública descentralizada; incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.*

### **Artículo 69**

*CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.*

### **Artículo 70**

*ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.*

### **Artículo 79**

*RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.*

*De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.*

### **Artículo 84**

*PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.*

**Artículo 89**

*NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:*

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;*
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;*
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,*
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.*

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES

*En la investigación especial practicada al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se concluyó lo siguiente:*

*El punto denunciado referido a irregularidades en la Licitación Privada SANAA-GF-09-2008, referente a la Adquisición de Uniformes para el uso del Personal Permanente de Campo de la División Centro Oriente Sur y Personal Rural del SANAA, se encontró que la misma se encuentra de conformidad con las Bases de Licitación y la Ley de Contratación del Estado y no ha sido adjudicada por la Junta Directiva del SANAA.*

*En la presente licitación participaron las siguientes tres empresas:*

- ◆ *New World Enterprises S.A. de C.V.;*
- ◆ *Compañía de Distribuciones y Representaciones S. A. de C. V. (CODIRESA ; e*
- ◆ *Industrias Serigráficas de Honduras S. de R. L..*

*En la etapa de la evaluación legal el Comité de Evaluación determinó una serie de documentos que cada una de las empresas debía de subsanar, siendo la empresa New World Enterprises la única que presentó correctamente y en tiempo la documentación solicitada y pudo de esta manera continuar con la siguiente etapa del proceso, las otras dos empresas quedaron descalificadas del presente proceso en vista que no subsanaron en tiempo y forma la documentación requerida. De igual forma en la evaluación técnica y económica el Comité de Evaluación determinó que New World Enterprises, cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas y su oferta económica fue de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 60/100 (L.210,621.60)**, la cual no fue objeto de algún ajuste por error aritmético.*

*Razón por la cual el Comité de Evaluación, recomendó adjudicar el presente proceso a la empresa New World Enterprises, elaborándose la Resolución respectiva para poder adjudicar el proceso, pero a la fecha de elaboración del presente informe la Junta Directiva no la ha aprobado, ocasionando de esta forma que el proceso se declare fracasado porque la Garantía de Sosténimiento de la empresa se venció y no accedió a ampliar la vigencia de la misma.*

*Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado, no encontrando hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.*



## **CAPITULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Recomendación N° 1** **A la Junta Directiva del SANAA**

*Aprobar oportunamente las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Evaluación nombradas al efecto, evitando de esta forma que la vigencia de las Garantías de Sostenimiento de Ofertas expiren y que los procesos de licitación tengan que declararse fracasados.*

*César Eduardo Santos H.*  
*Director de Participación Ciudadana*

*César A. López Lezama*  
*Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias*